



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Enero del 2019, con dispensa del acto de Lectura y aprobación del acta, adoptada por Unanimidad y;

**VISTOS:** El Informe N° 002-2019-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 004-2019-GAJ-MDP

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 002-2019-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria alcanza el proyecto de Ordenanza de Beneficios Tributarios en el distrito de Paucarpata para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, solicitando que sea puesto en consideración por el Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación y tenga vigencia al 31 de Agosto del 2019.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en concordancia con el numeral 4 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley y su Artículo 41 del Tuo del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe N° 004-2019-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación de la Ordenanza de Beneficios Tributarios en el distrito de Paucarpata para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, la misma que deberá ser sometida al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Enero del 2019, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes de Paucarpata que hasta el 31 de agosto del 2019, cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales por los servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes.

**ARTICULO SEGUNDO.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL**

**CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios,** respecto a las deudas de ejercicios anteriores como del Ejercicio 2019 (luego de vencido el plazo previsto) a los







**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PAUCARPATA**

contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen la presentación de sus declaraciones anuales (obligación formal) como el pago del impuesto adeudado (obligación sustancial).

**ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) Y POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES.**

**CONDONESE el 100% de Intereses Moratorios** a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen el pago al contado de los arbitrios adeudados por el año 2019 y períodos anteriores.

**ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA E IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS**

**CONDONESE el 100% de Intereses Moratorios** a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado de estos tributos.

**ARTÍCULO QUINTO.- EXPEDIENTES CON RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento de la obligación.

**ARTICULO SEXTO.- EXPEDIENTES EN PROCESOS DE COBRANZA VIA COACTIVA**

Los expedientes y valores de cobranza que se encuentren en proceso de cobranza vía ejecución coactiva, solo serán beneficiarios con la condonación del 70% de los intereses moratorios y el 100% de las multas tributarias y no alcanza al pago de las costas y gastos producidos por dicha acción.

**ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el 31 de agosto del 2019 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios, y multas tributarias.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-ESTABLECER** que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden de Pago, podrán regularizar su pago acogidos a estos beneficios antes señalados.

**SEGUNDA.-** La condonación de los intereses moratorios no es aplicable a los intereses compensatorios o de fraccionamiento, producto de los convenios de fraccionamiento de pago en trámite o que se generen durante la vigencia de la presente ordenanza.

**TERCERA.-** No están comprendidos en la presente Ordenanza los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante Instancia Superior, ni los Expedientes por infracciones señaladas en el Art. 32.3 de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativo.

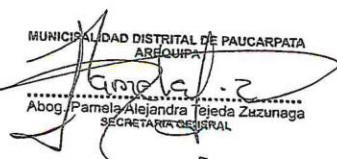
**CUARTA.-** Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

**SEXTA.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o límite de su aplicación.

**SEPTIMA.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Subgerencia de Relaciones Públicas su publicación y difusión correspondiente.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA  
ARQUERÍA  
  
Abog. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PAUCARPATA  
  
Dr. José Antonio Supo Condori  
ALCALDE